

844500 414984 213

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Soutioio a W	de Telsaro del año 2017, entre Banco
final, por una parte, y por la otra, quien es Cliente". "el Deudor". o "el Ordenante", qui	de <u>Telemo</u> del año <u>Tol</u> , entre <b>Banco</b> actuando representado por quienes suscriben al denominado en este anexo de contrato como "el en se individualiza al final, actuando debidamente final de este instrumento, han acordado modificar Primera siguiente.
del año <u>2016</u> , en celebró un Contrato de Apertura de Línea Crédito Stand By, con cargo al cual el Bar	to que se modifica. Por instrumento privado del tre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de no por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de por la suma de cuto s durace lui de de la suma.
El plazo de vigencia del mencionado C Emisión de Carta de Crédito Stand By expi	ontrato de Apertura de Línea de Crédito para ra eldedel año
SEGUNDO: Las modificaciones que se continuación:	acuerdan son las que se marcan y destacan a
Prórroga del Plazo de Vigencia d	e la Línea de Crédito.
mencionada Línea de Crédito no rotativa día 20 de www. del año 201	enante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionado en la cláusula precedente, hasta el con cargo a la presente prórroga, el Banco nante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito de del año 2010
Modifica el monto de la Línea de	Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordena Línea de Crédito no rotativa mencionado	ante una modificación al monto de la mencionada en la cláusula precedente, hasta el monto de
	).
Modifica el objeto de la Línea de	
Por este acto, el Banco concede al Ordena Línea de Crédito no rotativa mencionado e	nte una modificación al objeto de la mencionada n la cláusula precedente, por el de:
a) Las modificaciones acordadas en la clá en la medida que sean consentidas o disposiciones de las Reglas y Usos Publicación 600. Revisión de 2007. de	s adoptan los siguientes acuerdos adicionales: usula precedente regirán sólo y exclusivamente aceptadas por el Beneficiario, conforme a las Uniformes para los Créditos Documentarios, e la Cámara de Comercio Internacional, que el ar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_\_\_\_\_ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_\_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Fn Soutions	, a 70 de Felon	್ಲ್ del año 🧵	017.
1-1 +	osco Hidrolalo S	a	
RUT: 40.370.340-	central loss, Q		
Domicilio: Devision	cluted Use, V	www.	
Apoderado 1: Pedio	Dongso Ababa		C.I. 7.022.311-
Apoderado 2:			C.I
Apoderado 3:			C.I
•	:		CI
Apoderado 2 del Banco	:		
10	4		
, they	mo u		
p.p. Cliente / I	Deudor / O denante	p.p. Band	o Santander-Chile
<b>\</b>	/		
Presentes en este acto:	/ : El(Los) Avalista(s), Fiado	r(es) y Codeudor(es) \$	Solidario(s), declara
acenta(n) lo convenido (	/ : El(Los) Avalista(s), Fiado en este Anexo, el cual q	ueda comprendido er	ı la garantia persor
acepta(n) lo convenido e	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de	ueda comprendido er Línea de Crédito pa	ı la garantia persor ra la Emisión de Ca
acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e Srédito Stand By acept	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acep mencionado en la Cláus	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia person ra la Emisión de Ca estipulaciones del
acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e Srédito Stand By acept	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia person ra la Emisión de Ca estipulaciones del
acepta(n) lo convenido de l(ellos) constituida en e Srédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el l	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia person ra la Emisión de Ca estipulaciones del
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Srédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el la Aval I	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Srédito Stand By, acepimencionado en la Cláus las instrucciones para el l  Aval I  C.I. ó RUT	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia person ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Srédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el la Aval I	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el l  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio	en este Anexo, el cual q l Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acepte mencionado en la Cláus las instrucciones para el la C.I. ó RUT	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Srédito Stand By, acepimencionado en la Cláus las instrucciones para el l  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acepres mencionado en la Cláus las instrucciones para el l  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.l.
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.IC.I
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acepres mencionado en la Cláus las instrucciones para el l  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.IC.I
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.IC.I
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.lC.l
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.lC.l
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.IC.I
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.IC.IC.I
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.lC.l
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.lC.l
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	c.lC.lC.l
acepta(n) lo convenido del(ellos) constituida en e Grédito Stand By, acept mencionado en la Cláus las instrucciones para el I  Aval I  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1  Apoderado 2  Aval II  C.I. ó RUT  Domicilio  Apoderado 1	en este Anexo, el cual q I Contrato de Apertura de tando desde luego todas ula correspondiente del C lenado del pagaré.	ueda comprendido er · Línea de Crédito pa · v cada una de las	n la garantia persor ra la Emisión de Ca estipulaciones del te todo lo relaciona

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lín por	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario o cualquier modificación, prórroga, resuscripc	<ul> <li>n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el gaciones que en él constan.</li> </ul>
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3 Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	<u> </u>
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lír por	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Represent	ante(s) Legal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Aval(es):	·
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Tadas an rantacantación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
O ( muma (a) da aval(aa):	
Cónyuge(s) de aval(es):	CI
Don(ña)	C.I
Don(ña)	0.11
	~
En, ad	edel año
	IOTARIO
, and the second se	IDIANO